



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 09
SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA URBANIZACIÓN BRISAS DE LARES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 - 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 1.010 Facultades Generales de los Municipios, faculta a los municipios en el inciso (r) regular y reglamentar por ordenanza, la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR CUANTO: Es muy frecuente que ciudadanos de los distintos sectores de este pueblo soliciten la instalación de controles físicos de velocidad para controlar de esta forma el que, conductores irresponsables transiten a una velocidad exagerada.

POR CUANTO: Residentes de la comunidad de la Urbanización Brisas de Lares han presentado ante el Municipio de Lares una solicitud requiriendo la instalación de controles físicos de velocidad, indicando que el tránsito de vehículos a exceso de velocidad por el área afecta la seguridad de los residentes, por los accidentes que han ocurrido en el área.

POR CUANTO: El diseño de los controles físicos deberá cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, sección 7.1 y sección 7.2 del Reglamento Núm. 09-015 "Reglamento para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas de PR" del Departamento de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal.

Por lo cual, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres (3) pulgadas; su ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas y el largo del reductor cubrirá solamente el ancho de la superficie del rodaje, pero sin obstruir el sardinel.

Estos controles físicos deben ser contruidos a no menos de trescientos (300) pies; no podrán construirse o instalarse a menos de 82 pies de una intersección; no se construirán o instalarán a menos de cien (100) pies del punto de tangencia o de curvatura; no se construirán o instalarán frente de entradas de marquesinas, o cualquier otro acceso.

POR CUANTO: De conformidad con la sección 7.3, una vez contruidos e instalados los controles físicos de velocidad se instalarán dos rótulos que indique "**Reductor de Velocidad**", este debe ser en forma de diamante, y debe instalarse a 50 pies antes del reductor de velocidad. El mismo debe ser de un tamaño visible.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCION 01: **AUTORIZACIÓN**

Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a instalar reductores de velocidad en la Urbanización Brisas de Lares Calle D.

SECCION 02: **CUMPLIMIENTO CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE**

Al construir los controles físicos de velocidad tienen que regirse por el Reglamento Núm. 09-015 "Reglamento para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas de PR" del Departamento de Traspotación y Obras Públicas, del gobierno estatal, los cuales se mencionan en el cuarto y quinto por cuanto de esta ordenanza.

SECCIÓN 03: **EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD**

La Oficina de Obras Públicas deberá medir el área para tener constancia del número de reductores que se necesitan para cumplir con el reglamento antes mencionado.

SECCION 04: **VIGENCIA**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Honorable Legislatura Municipal, firma de su Presidente y Secretaria y aprobación o firma del Honorable Alcalde, según corresponda conforme al Código Municipal de Puerto Rico y las leyes aplicables.

SECCION 05: **NOTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Obras Públicas Municipal y Estatal, Policía Municipal y Estatal y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 09 días del mes de septiembre de 2026.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Mayra I. Pérez Lázpé
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 10 días del mes de septiembre de 2026.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 09 Serie 2026-2027 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA URBANIZACIÓN BRISAS DE LARES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2026 celebrada el miércoles, 09 de septiembre de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo

Hon. Eduardo Ortiz Pérez

Hon. Maritza Durán Cruz

Hon. Leonardo Alicea Quiles

Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez

Hon. Nobel A. Cuevas Pérez

Hon. Hon. José E Rivera Soto

Hon. Victoria Bujosa Valentín

Hon. Nelson Ramos Álvarez

Hon. Jahn M. Tacoronte González

Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 03

Hon. Betzaida Quintana López

Hon. María O. Beltrán Acevedo

Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas

Votación:

A FAVOR: 11

EN CONTRA: 00

ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 10 de septiembre de 2026.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 10 de septiembre de 2026.




Mayra I. Pérez López
 Secretaria Legislatura Municipal

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente

Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250